



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 262

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 233 de la Norma Suprema establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, señala que: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común";

**Que**, el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: (...) "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200

www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

*marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

**Que**, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto”;*

**Que**, el Art. 59 del Estatuto antes citado, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011 se expidió el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, en el numeral 3.1.3 "Gestión de Asesoría Jurídica", dentro de la Estructura Básica de la Coordinación General de Asesoría Jurídica se encuentra contemplada la Dirección de Contratación Pública;

**Que**, la Dirección de Contratación Pública requiere agilizar la evacuación y trámite de sus procesos, que hasta la presente fecha requerían la aprobación y autorización de el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, lo cual ocasiona un retraso en su tramitación;

**Que**, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su parte Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”;*

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-M.A.G.A.P-2015-0102-M de 22 de febrero de 2015, suscrito por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispuso entre otras cosas que: *“(…) La Dirección de Contratación Pública, considerada dentro de la Coordinación de Asesoría Jurídica, reportará y coordinará toda actividad relativa al ámbito de su gestión directamente al Despacho Ministerial, entendiéndose por esto, todas las atribuciones y responsabilidades, así como productos y servicios contemplados en el vigente Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos (...)”;*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**Que,** mediante memorando No. MAGAP-DCPU-2015-0685-M de 23 de septiembre de 2015, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca autoriza la elaboración de un Acuerdo Ministerial mediante el cual se delegue a el/la directora de Contratación Pública de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el despacho directo de todos los trámites que se encuentran del ámbito de sus competencias; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

### ACUERDA

**Artículo 1.-** Delegar por motivos de necesidad institucional a el/la Director/a de Contratación Pública de la Coordinación de Asesoría Jurídica, el despacho directo de todos los trámites que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, entendiéndose por estas, todas las atribuciones y responsabilidades, así como productos y servicios contemplados en el vigente Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de este Ministerio, incluyendo temas relativos a administración del talento humano y de índole administrativa, sin requerir para el efecto, la aprobación de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** La funcionaria delegada en virtud del presente Acuerdo Ministerial, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos y omisiones en el ejercicio de su delegación.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, 10 6 OCT 2015

  
Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

